

## REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES

### 1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene por finalidad la adquisición de dos (02) comparador colorímetro portátil y pastillas DPD 1, con el objetivo de medir y controlar los niveles de cloro libre y residual en el agua tratada que será distribuida mediante camiones cisterna.

Esta contratación busca garantizar la calidad e inocuidad del agua potable suministrada en el marco del Programa de Distribución Gratuita de Agua Potable, dirigido a la población urbana que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema, en cumplimiento del Convenio N° 019-2026/VIVIENDA/MVCS/PNSU/DE.

### 1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento comprende la adquisición de **DOS (02) COMPARADOR COLORÍMETRO PORTÁTIL**, diseñados para la medición precisa de cloro libre y cloro residual en muestras de agua, así como **LA ADQUISICION DE PASTILLAS REACTIVAS DPD 1** compatibles con los equipos.

### 1.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

- a) **Modalidad de pago:**  
Suma alzada.
- b) **Sistema de entrega:**  
No aplica.
- c) **Plazo de entrega:**  
Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor. El proveedor deberá consignar la fecha y hora de recepción mediante firma en la orden de compra.
- d) **Lugar de entrega de los bienes:**  
Almacén Central de la EPS EMAPAT S.A., ubicado en Av. Ernesto Rivero N° 786, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- e) **Recepción y Conformidad:**  
La recepción será realizada por el almacén central de la EPS EMAPAT S.A. y la conformidad será otorgada por el jefe del DEPARTAMENTO DISTRIBUCION, MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONTROL DE PERDIDAS en un plazo máximo de siete (7) días calendario.
- f) **Adelantos:**  
No aplica.
- g) **Penalizaciones:**  
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

**Dónde: F= 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**h) Subcontratación:**

No aplica.

**i) Fórmulas de reajuste:**

No aplica.

**j) Solución de controversias:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

**k) Anticorrupción y antisoborno:**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

El contratista se compromete a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en las cláusulas de integridad, anticorrupción y antisoborno establecidas por la EPS EMAPAT S.A.



**1) Marco legal:**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

**1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1.4.1 OBJETO DEL COMPRA**

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de **DOS (02) EQUIPOS COMPARADOR COLORÍMETRO PORTATIL Y LA ADQUISICION DE PASTILLAS REACTIVAS DPD 1** compatibles destinado con los equipos a la medición precisa de cloro libre y total en muestras de agua, garantizando resultados confiables, exactos y trazables

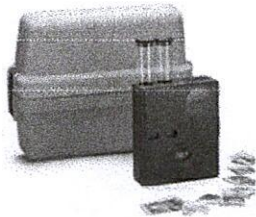
**1.4.2 CARACTERISTICAS DE LA COMPRA**

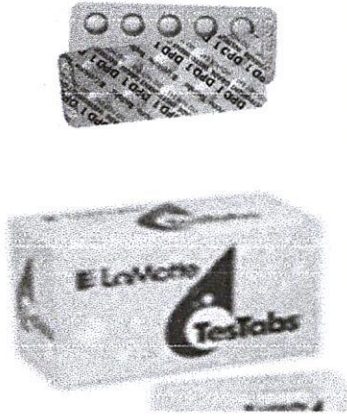
El comparador colorímetro digital a adquirir deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Funcionamiento: Sencillo e intuitivo, minimiza errores manuales y garantiza mediciones exactas.
- Diseño: Robusto, resistente al agua y al polvo, con protección IP67 (sumergible hasta 1 m por 30 minutos).
- Durabilidad: Resistente a caídas, temperaturas extremas, lluvia y suciedad, apto para uso en campo.
- Confiabilidad: Mantiene precisión y estabilidad en las mediciones a lo largo del tiempo.
- Trazabilidad: Reduce errores de transcripción y facilita la recopilación de datos, asegurando cumplimiento normativo.



**1.4.3 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	CARACTERISTICAS	IMAGEN REFERENCIAL
COMPARADOR COLORIMETRO PORTATIL - CODIGO 223102	UNIDAD	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento mínimo: 0,2</li> <li>• Método: Discos de color/DPD</li> <li>• Modelo: CN-66F</li> <li>• Modelo de Test Kit: CN-66F2</li> <li>• Nota al pie: *mg/L a menos que se indique lo contrario, ppb = µg/L, ppm = mg/L.; gpg = grains per gallon; 1 gpg = 17,1 mg/L or 17,1 ppm.</li> <li>• Número de tests: 100</li> <li>• Parameter: Chlorine Free</li> <li>• Parámetro: Cloro, rango bajo - Como Cl<sub>2</sub> libre</li> <li>• Plataforma: Discos de Color</li> <li>• Rango de medición: Single Range</li> <li>• Rango estándar: 0 - 3.4 mg/L Cl<sub>2</sub></li> <li>• Tipo de carcasa: B</li> </ul>	

<p>PASTILLAS DPD1 INSTRUMENT</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compuesto de: N, N-dietil-p Fenilendiamonio (DPD)</li> <li>• Rango de medición de cloro libre: 0.01 a 5mg/L</li> <li>• Solubilidad: 100% soluble en el agua</li> <li>• Aspecto: sólido blanco en pastilla</li> <li>• Olor: inodoro</li> <li>• pH en Solución: 6.5 a 8.5</li> <li>• Aplicación: Agua Potable</li> <li>• Tiempo de disolución: menor a 30 segundos</li> <li>• Volumen de muestra: 10mL</li> <li>• Presentación: en blíster de 10 unidades de pastillas</li> <li>• Contenido en: Cajas de 1000 blíster</li> <li>• Compatible: Comparadores visuales (Hanna, Hach, entre otras marcas)</li> </ul>	
------------------------------------------	---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

#### 1.4.4 CONDICIONES DE LA COMPRA

- El equipo deberá ser nuevo, original de fábrica y sin uso.
- Deberá incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento (celdas, manuales, baterías u otros).
- El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas.
- Se deberá incluir garantía mínima contra defectos de fabricación no menor de 12 meses.
- El equipo deberá entregarse calibrado o con certificación de calibración vigente, de ser aplicable.
- La entrega deberá realizarse en el plazo establecido y en condiciones adecuadas que aseguren la integridad del equipo.
- El producto deberá cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables.

#### 1.4.5 Fuente de financiamiento:

Donaciones y transferencias

Convenio N° 019-2026/VIVIENDA/MVCS/PNSU/DE y Resolución Ministerial N.º 084-2026-VIVIENDA

**E.P.S. EMAPAT S.A.**  
  
 Ing. Marlo Eduarado Hishikawa Ascencio  
 Jefe de la Oficina de Distribución, Mantenimiento  
 y Control de Pérdidas (ODMCP)

destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Verificación y Seguimiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y sus adendas y en el cronograma de ejecución física de la intervención financiada.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2495508-1

### Autorizan Transferencias Financieras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de doce (12) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 084-2026-VIVIENDA

Lima, 13 de marzo de 2026

VISTOS:

La Nota N° 0108-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Memorandum N° 314-2026-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 105-2026-VIVIENDA/SG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 213-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 360-2025-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 930 661 286,00 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable, autoriza a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, hasta el año fiscal 2026, para realizar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, de conformidad con la estrategia sectorial para garantizar el acceso universal al agua potable;

Que, el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) hasta por la suma de S/ 115 236 203,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, así como para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable; para tal fin, el MVCS, durante el Año Fiscal 2026, queda facultado a realizar las acciones mencionadas en el citado numeral;

Que, el numeral 2 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al MVCS, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el numeral 1 de la citada disposición, las mismas que se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que las referidas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano; asimismo, en su numeral 4, se dispone que el MVCS aprueba, mediante resolución ministerial, los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, se aprueban los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 4 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los cuales son aplicables para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, durante el Año Fiscal 2026, que tiene por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las EPS realicen la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante la Nota N° 0108-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano remite la Nota N° 261-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, el Memorandum N° 381-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL y el Informe N° 019-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano de la Unidad de Asesoría Legal, el Memorandum N° 642-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP y los Informes N° 067-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP/SUPL y N° 227-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SUPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 276-2026/VMCS/PNSU/UMPS y el Informe N° 064-2026/VMCS/PNSU/UMPS-CGONZALEZ de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, con los cuales sustenta y solicita gestionar las transferencias financieras a favor de doce (12) EPS, hasta por la suma de S/ 9 491 672,86 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 86/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de lo establecido en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32065; asimismo, señala que se han suscrito los convenios correspondientes con las respectivas EPS;

Que, con el Memorandum N° 314-2026-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 105-2026-VIVIENDA/SG-OGPP-OP



de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 9 491 672,86 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 86/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de doce (12) EPS, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, aprobados por la Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 213-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, corresponde se expida una Resolución Ministerial que autorice las transferencias financieras a favor de doce (12) prestadores de servicios de agua potable y saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 9 491 672,86 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 86/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de doce (12) EPS, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencias Financieras

Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 9 491 672,86 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 86/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de doce (12) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme se detalla en el Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial se realizan con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2026 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777. Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial no

pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Verificación, seguimiento y monitoreo

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable de la verificación, seguimiento, monitoreo y del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realizan las Transferencias Financieras, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en los convenios respectivos.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2495643-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

**Aprueban modificación del documento denominado Lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0039-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba las compras corporativas obligatorias para adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000033-2026-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 11 de marzo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000018-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME, de fecha 09 de febrero de 2026, y el Informe N° 000025-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME, de fecha 16 de febrero de 2026, ambos emitidos por la Dirección de Compras Electrónicas y Modalidades Eficientes; el Informe N° 000024-2026-PERÚ COMPRAS-DETN-UFTN, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Estrategias y Técnica Normativa; el Informe N° 000085-2026-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas (Perú Compras); y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la «Ley N° 32069»), vigente desde el 22 de abril de 2025, establece que la Central de Compras Públicas (Perú Compras) es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público; el cual constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;